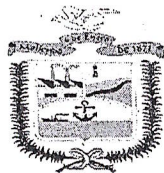


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ISLAY



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 024-2026-MPI/GM

VISTO:

El Informe N° 001-2026-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-RO-VL-WHV, del 5 de enero de 2026, se dirige al supervisor de obra, con la finalidad de solicitar la ampliación de plazo N° 1 por 22 días calendario para la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN VILLA LOURDES DEL DISTRITO DE MOLLEND** - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2570920, en adelante, LA OBRA, al amparo de lo dispuesto por numeral 7.3.7. Modificaciones del plazo de ejecución de obra previsto en la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL, Carta N° 001-2026-ERHM-SO-VILLA que obra en el Expediente Externo N° 0000940-2026, del 16 de enero de 2026, Informe Técnico N° 00093-2026-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, del 22 de enero de 2026, Informe Administrativo N° 00095-2026-MPI/A-GM-GDUR, remitido el 23 de enero de 2026 e Informe Legal N° 033-2026-MPI/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Contraloría General de la República emitió la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, LA DIRECTIVA), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Islay al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 1 de junio de 2024;

Que, el numeral 6.2 de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la citada directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido;

Que, para el caso que nos ocupa, tenemos que Gerencia Municipal con Resolución de Gerencia Municipal N° 155-2025-MPI/GM, del 16 de julio de 2025, se aprobó la ejecución de la obra pública: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN VILLA LOURDES DEL DISTRITO DE MOLLEND** - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2570920 y con código Infobras N° 501365, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 4,531,363.14 (Cuatro millones quinientos treinta y un mil trescientos sesenta y tres con 14/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa. Asimismo, se le encargó a la Subgerencia de Infraestructura Pública realizar las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a las atribuciones que LA DIRECTIVA;

Que, el numeral 7.3.1 de LA DIRECTIVA, señala que para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, el plazo de ejecución física de la obra se computa desde la fecha en que se cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en las normas de dicho sistema administrativo. Asimismo, líneas más abajo señala que, la ejecución física de la obra se inicia cuando las entidades adscritas o no al SNPMGI, hayan realizado además las acciones siguientes:

- a) Que se hayan emitido al menos el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de bienes, servicios y personal contemplados en el Plan de Abastecimiento de la Obra.
- b) Que las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios y personal sean suficientes para permitir la ejecución de partidas de obra, de al menos los primeros treinta (30) días calendario de trabajo.

Que, en lo referente a las "**Modificaciones de plazo de ejecución de obra**", LA DIRECTIVA en el numeral 7.3.7 ha establecido de manera taxativa el procedimiento a seguirse, conforme procedemos a señalar a continuación:

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente.

Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra."

Que, para el caso en concreto, la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN VILLA LOURDES DEL DISTRITO DE MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" - PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2570920, habría cumplido con las condiciones previas establecidas en el numeral 7.3.1 de LA DIRECTIVA, es por ello que el **4 de setiembre de 2025**, es que el residente de obra, el supervisor de obra, el Subgerente de Infraestructura Pública y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural han procedido a suscribir el **Acta de Inicio de Obra**, por lo que, el plazo de ejecución física de la obra se computa desde el **4 de setiembre de 2025** hasta el **31 de enero de 2026**;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a la documentación obrante en el **Informe Técnico N° 00093-2026-MPI/A-GM-GDUR-SGIP** y los recaudos del **Expediente Externo Nro. 0000940-2026**, a continuación, se procede a



verificar si se ha seguido las reglas taxativas establecidas en el **acápite 7.3.7** de LA DIRECTIVA, respecto a "**Modificaciones de plazo de ejecución de obra**":

El residente de obra, Ing. Walter Herrera Velásquez mediante **Informe N° 001-2026-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-RO-VL-WHV**, del 5 de enero de 2026, refiere que, pese a que el Pedido de Compra N° 696 Adquisición de material granular para base tipo B ha sido convocado mediante Subasta Inversa Electrónica N° 20-2025-MPI, éste procedimiento de selección fue declarado desierto, ello por no haberse logrado contar con dos ofertas válidas, después de la ocurrencia de tal situación, se volvió a realizar la convocatoria mediante una Licitación Pública Abreviada N° 04-2025-MPI para la adquisición del referido bien y nuevamente no logró adjudicarse el procedimiento por no contarse con ofertas válidas. Tal situación conllevó a la ocurrencia de la causal "**Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso**". Finalmente, el residente de obra manifiesta que agotadas las alternativas dadas por el Reglamento de la Ley N° 32069, la Unidad de Abastecimiento realizó una adquisición por contratación directa, para lo cual el 17 de octubre de 2025 se ha emitido la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000531 a favor del proveedor MURGA ROCHA HUGO MARTIN, por tanto, el evento generador de la presente ampliación de plazo ha cesado. Por su parte, el supervisor de obra en su **Carta N° 001-2026-ERHM-SO-VILLA** del 16 de enero de 2026, confirma el supuesto de hecho en que se subsume la presente ampliación de plazo.

Se puede observar que se han realizado las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital, específicamente en los Asientos Nro. 45 del 26/09/2025 (asiento de inicio de evento) y Nro. 96 del 18/10/2025 (asiento de término del evento).

Ahora bien, revisado el supuesto de hecho "**declaratoria de desierto de los procedimientos de selección para adquisición de material granular para base tipo B**", se evidencia el documento de sustento y la forma en cómo han cuantificado el plazo de afectación a la ruta crítica, siendo que **del 26 de setiembre de 2025 al 17 de octubre de 2025** habrían transcurrido **30 días calendario** de retraso en la ejecución de la Partida 03.02.03 CONFORMACION DE BASE GRANULAR H=0.10 M. Asimismo, el supuesto de hecho ha sido superado, dado que a la fecha de suscripción del presente Informe Legal se ha suscrito contrato con MURGA ROCHA HUGO MARTIN y teniendo en cuenta que el hecho generador no ha superado el plazo vigente de obra, esto es, 31 de enero de 2026, corresponde dar trámite a una ampliación de plazo para **LA OBRA**.

Continuando con el decurso de la revisión de la documentación obrante al pedido de modificación de plazo durante la fase de ejecución física, tenemos que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del **numeral 7.3.7** de LA DIRECTIVA, el Residente de Obra mediante **Informe N° 001-2026-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-RO-VL-WHV**, del 5 de enero de 2026 hace llegar el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos y, asimismo, consignando la nueva fecha de conclusión de **LA OBRA**, a efectos que se brinde el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad que apruebe la ampliación de plazo de **LA OBRA**. Seguidamente, la supervisión de obra con **Carta N° 001-2026-ERHM-SO-VILLA** del 16 de enero de 2026, hace llegar de los Formatos N° 14, 15, 16 y 17 y su opinión respecto a la modificación de plazo de **LA OBRA** derivada de la causal "**Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso**" establecida en el **numeral 7.3.7** de LA DIRECTIVA; circunstancia que generó atrasos en la culminación de la ejecución de la Partida 03.02.03 CONFORMACION DE BASE GRANULAR H=0.10 M y asimismo, afectó las siguientes partidas críticas: 03.03.01.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, 03.03.01.02. CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 EN VEREDA E=10CM SP Y BR, 03.03.01.03. CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 EN SARDINEL SUM. (UÑAS), 03.04.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, 03.04.02. CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 EN MARTILLO E=10CM SP Y BR, 03.04.03. CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 EN SARDINEL SUM. (UÑAS), 03.04.04 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO, 03.09.01.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN JARDINERAS, 03.09.01.02 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA JARDINERAS, 03.09.01.03 SOLAQUEADO DE MUROS EN JARDINERAS (INTERIOR Y EXTERIOR), 03.09.01.04 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO, 02.05.02.04 PINTURA EN SEÑALIZACIÓN LATERAL EN VEREDAS Y MARTILLOS.



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, se resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo entre ellas: "**k) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración directa, así como ampliaciones de plazo de adquisición de bienes y contratación de servicios conforme a la normativa pertinente**".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01** para la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN VILLA LOURDES DEL DISTRITO DE MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" – PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2570920, por el período de **VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO**; por la ocurrencia del evento generador "**declaratoria de desierto de los procedimientos de selección para adquisición de material granular para base tipo B**" que se enmarca en la causal "**Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito**, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso". En consecuencia, el plazo total de ejecución física de la obra es ahora de ciento setenta y dos (172) días calendario y, difiriendo la nueva fecha de término de obra al **22 de febrero de 2026**.

Plazo de Ejecución Física Inicial	:	150 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	:	22 días calendario
Plazo de Obra vigente actualizado	:	172 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER que la presente ampliación de plazo aprobada en el artículo primero de la presente conlleva **MAYORES GASTOS GENERALES** de la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN VILLA LOURDES DEL DISTRITO DE MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" – PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2570920, hasta por **S/ 12,943.33** (Doce mil novecientos cuarenta y tres con 33/100 soles), conforme a lo señalado por el Residente de Obra y verificado por el Supervisor de Obra. Asimismo, **ESTABLECER** que los mayores gastos generales aprobados no conllevan a una modificación del costo total de la obra aprobado con **Resolución de Gerencia Municipal N° 155-2025-MPI/GM**, del 16 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el **CRONOGRAMA ACTUALIZADO** de la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN VILLA LOURDES DEL DISTRITO DE MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" – PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2570920, presentado por el Residente y Supervisor de obra.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura Pública; asimismo **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación formal de la presente resolución al Residente de Obra y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR Subgerente de Infraestructura Pública en su condición de responsable de la UEI, **proceda realizar el registro** de la presente ampliación de plazo en el **aplicativo informático del SNPMGI**, bajo responsabilidad funcional y administrativa y **encargar al Supervisor de Obra** proceda a realizar el registro en el **INFOBRAS**, bajo sanción de aplicar penalidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Islay, a los treinta días del mes de enero del Dos Mil Veintiséis

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abg. Marco Antonio Arca Muñoz
GERENTE MUNICIPAL